

INSTRUMENTACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL: EL PAPEL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Evelia Rivera Arriaga, Guillermo J. Villallobos Zapata y
Andrea del C. Bocanegra Quiroz

Introducción

La instrumentación de convenios de cooperación internacional en México tiene una larga historia, cuyos principales avances se han relacionado con acciones del gobierno federal, en rubros como combate a la pobreza, turismo, despegue de economías locales, medio ambiente, apoyo a sectores productivos y financieros, apoyo para modernización de la gestión pública, aspectos de salud, educación, desarrollo sustentable, entre otros. Sin embargo, los beneficios de estos convenios internacionales pocas veces alcanzan el tercer nivel de gobierno, lugar en donde se ubican los municipios. En el caso específico de los municipios costeros, los convenios internacionales no han sido debidamente aprovechados.

Sin embargo, la cooperación internacional hacia los municipios se ha visto fortalecida, ya que ha habido una organización y diferentes grados de vínculos (autoridades municipales de diferentes regiones, organizaciones no gubernamentales, grupos productivos, entre otros), donde sobresale el Proyecto PIMEX de Naciones Unidas (Plataforma para el Intercambio Internacional Municipal). Las perspectivas con las que cuentan los gobiernos municipales para aprovechar los convenios de cooperación internacional son muy positivas y se van incrementando conforme avanza el proceso de descentralización, por parte del gobierno federal y, además, se ven favorecidas por la cercanía que tienen los gobiernos locales con el ciudadano.

Gestión municipal

Los gobiernos municipales, aunque legalmente son la base de la organización política y administrativa del régimen republicano por ser los más cercanos a la población local, son niveles de gobierno débiles frente al sistema centralista con el que de facto se gobierna en México, aunado a gobiernos estatales carentes de democracia. En estos últimos aún persisten los cacicazgos de familias que detentan el poder económico y

político y que gobiernan sin los ciudadanos. Lamentablemente, este estado se traduce también en incapacidad económica y técnica para enfrentar los complejos problemas de su jurisdicción espacial y material, ya que el municipio se encuentra subordinado a los planes de desarrollo tanto federal como estatal; así como en sus atribuciones para orientar el desarrollo local y las estrategias productivas dominantes, además de la falta de opciones políticas y la carencia de prácticas democráticas en la vida municipal.

Las perspectivas con las que cuentan los gobiernos municipales para aprovechar los convenios de cooperación internacional son muy positivas y se van incrementando conforme avanza el proceso de descentralización, por parte del gobierno federal. Además, se ven favorecidas por la cercanía que tienen los gobiernos locales con el ciudadano y con los problemas que buscan responder.

870

El artículo 115 constitucional establece, por una parte, como obligación del gobierno municipal la prestación de servicios públicos; al mismo tiempo faculta a los municipios para orientar el desarrollo urbano municipal y la organización del espacio, a partir de crear y administrar zonas de reserva para el crecimiento urbano y protección ecológica, controlar y vigilar el uso del suelo, regularizar la tenencia de la tierra urbana y expedir licencias de construcción.

Bajo este panorama, los municipios deberán buscar optimizar la aplicación de todos aquellos tratados y acuerdos internacionales que les favorezcan y de esta forma fortalecer sus capacidades, plantear estrategias, desarrollar e implementar planes de acción pertinentes para resolver problemáticas costeras locales, y poner en práctica iniciativas de desarrollo sustentables que mejoren la calidad de vida de los pobladores locales y que detengan o minimicen los daños ambientales

La apariencia jurídica de fortalecimiento al municipio libre se demuestra en la práctica, dado que además dentro de él existen la dependencia presupuestal y la inaplicación de figuras democráticas que han impedido una real autonomía. Sin embargo, es evidente la falta de coordinación entre los tres ámbitos de gobierno, que cuando

menos, si existiese, lograría mitigar algunos de los males. Lamentablemente, los problemas del ambiente –local, nacional y global– han aumentado en las últimas décadas como resultado de la práctica de acciones y modelos no sustentables en términos sociales y ambientales.

Bajo este panorama, los municipios deberán buscar optimizar la aplicación de todos aquellos tratados y acuerdos internacionales que les favorezcan, y de esta forma fortalecer su capacidades, plantear estrategias, desarrollar e implementar planes de acción pertinentes para resolver problemáticas costeras locales, y poner en práctica iniciativas de desarrollo sustentables que mejoren la calidad de vida de los pobladores locales y que detengan o minimicen los daños ambientales.

Convenios de cooperación internacional

Los convenios de cooperación internacional son instrumentos que obligan a sus participantes a comportarse de una manera conocida y semejante ante determinados eventos; al mismo tiempo, que cada una de las partes obtenga beneficios explícitamente suscritos.

871

La teoría de la cooperación internacional explica que los convenios entre países deberán ser individualmente racionales. Esto significa que de manera general los convenios, tratados y acuerdos son de carácter voluntario, y que entre los representantes de cada país se pueden negociar todas las posibilidades para explotar las potencialidades de la cooperación y poder obtener los mayores beneficios y ganancias. Existen numerosas teorías de relaciones internacionales que explican y discuten a fondo los fundamentos de la cooperación internacional. Algunos autores que profundizan en este tema son: Olson (1965), Axelrod (1984), Axelrod y Keohane (1985), Keohane (1986), Barrett (1999), entre otros.

Los convenios de cooperación internacional, en este caso en materia ambiental, brindan a los países participantes un espacio y un marco de referencia para establecer lineamientos que les permitan desarrollar acciones conjuntas y promover soluciones, mejoras o acciones precautorias ante amenazas o daños ambientales existentes –ya sean compartidos o similares– además de promover el intercambio de expertos e información.

Los convenios, tratados y acuerdos de cooperación internacional son de carácter voluntario, y entre los representantes de cada país se pueden negociar las posibilidades para explotar las potencialidades de la cooperación y poder obtener los mayores beneficios. En materia ambiental brindan a los países participantes un espacio y un marco de referencia para establecer lineamientos que les permitan desarrollar acciones conjuntas para promover soluciones, mejoras o acciones ante amenazas o daños ambientales existentes —ya sean compartidos o similares—, además de promover el intercambio de expertos e información.

Por otra parte, estos convenios de cooperación permiten, a quienes los celebran, establecer canales expeditos de diálogo constructivo, en los que se pueda aprender y avanzar hacia un sistema más eficiente, así como precisar y tener en cuenta la interdependencia de la comunidad local con los intereses nacionales y globales.

872

En este tenor, los gobiernos municipales deberán estar capacitados y contar con todos los elementos de apoyo para adoptar e instrumentar nuevas responsabilidades y echar a andar de manera eficiente las acciones esperadas para la ejecución de los convenios de cooperación internacional. Dentro de las atribuciones municipales a desarrollar, se encuentran las de resolver conflictos por la vía administrativa y así evitar confrontaciones para promover un clima de cooperación genuina y exitosa; fortalecer el desarrollo de políticas de cooperación internacional que le permitan incorporar y aplicar convenios de cooperación adaptándolos a su propio contexto y necesidades.

En este tenor, los gobiernos municipales deberán estar capacitados y contar con todos los elementos de apoyo para adoptar e instrumentar las nuevas responsabilidades y desarrollar de manera eficiente las acciones esperadas para la ejecución de los convenios de cooperación internacional.

Marco legal en materia de tratados internacionales

Los tratados internacionales —celebrados entre dos o más Estados— se rigen por el Derecho Internacional de acuerdo con lo establecido en la Convención de Viena

sobre Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2a. Estos convenios se pueden dividir en dos grandes rubros: a) multilaterales y b) bilaterales, en atención a los sujetos que los suscriben y por lo mismo a quienes obliga (Anexo 1).

Estos tratados son distintos de los acuerdos interinstitucionales, es decir, aquellos convenios regidos por el Derecho Internacional Público, los cuales se celebran entre una dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública federal, estatal o municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado (Ley para la Celebración de Tratados, artículo 2, fracción II).

De acuerdo con la Ley sobre la Celebración de Tratados (publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 1992), todas aquellas acciones y compromisos circunscritos en un tratado internacional deberán ser ceñidos exclusivamente a las atribuciones de cada dependencia y organismo descentralizado, y en los ámbitos de gobierno mencionados que los suscriben.

La aprobación de un tratado internacional celebrado por el presidente de la República la otorga únicamente el Senado. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento interno para otorgar su aprobación. Para que los tratados sean considerados como obligatorios dentro del territorio nacional deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.). Los tratados son Ley Suprema de toda la Unión si están de acuerdo con la propia Constitución Política.

La aprobación de un tratado internacional celebrado por el presidente de la República se da conforme a la facultad del artículo constitucional 89 fracción X, correlativa a la señalada en el artículo 76, fracción I de la Constitución Política, donde establece que sólo el Senado otorga esta aprobación, ya que le corresponde: “analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión”.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento interno para otorgar esta aprobación, que se inicia cuando el Senado turna el tratado a comisión, a fin de que formulen el dictamen relativo y se lo comunique al Presidente.

Para que los tratados sean considerados como obligatorios dentro del territorio nacional, deberán haber sido publicados previamente en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.). El artículo 133 constitucional establece que los tratados son Ley Suprema de toda la Unión, si están de acuerdo con la propia Constitución Política, y desde luego, si cuentan con la aprobación del Senado.

Es importante clarificar que la ley considera que tanto los tratados como los acuerdos interinstitucionales pueden recibir los siguientes nombres: convenciones, convenios, pactos, protocolos, acuerdos, acuerdos administrativos, convenios ejecutivos, memorandos, entendimientos, etc. La relevancia radica no en el nombre que lleve, sino en los procedimientos que cada uno sigue, en lo relativo a su celebración y contenido.

De la misma manera, se debe tener en cuenta si un tratado o acuerdo internacional contiene mecanismos para la resolución de conflictos legales. Estos conflictos pueden suscitarse entre la Federación, entre personas físicas o morales mexicanas, entre personas mexicanas o extranjeras, o entre organismos internacionales. La legislación ordena que se debe otorgar el mismo trato a los mexicanos y a los extranjeros conforme al principio de reciprocidad internacional; asegurar a las partes la garantía de audiencia y ejercicio de defensas; y garantizar que la composición de los órganos de decisión aseguren su imparcialidad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Siempre que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública federal, estatal o municipal deseen celebrar un acuerdo internacional, deberán informarlo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que a su vez fallará sobre la procedencia de suscribirlo o no.

En materia de tratados internacionales, conforme a la ley de la materia, se entenderá como Organización Internacional a la persona jurídica creada de conformidad con

el derecho internacional público. Así se establece que la firma *ad referendum* significa que el país hace constar, en un acto de carácter internacional, su consentimiento en obligarse por un tratado, el cual requiere su posterior ratificación para poder considerarse como definitivo. La ratificación, adhesión o aceptación es el acto por el cual México hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado. Se entiende por plenos poderes al documento, que se le otorga a una o varias personas para representar al país en cualquier acto relativo a la celebración de tratados. Cuando se firma, se ratifica, acepta o se adhiere a un tratado se puede declarar una reserva; esto es con la finalidad de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a México, generalmente, cuando esas disposiciones pudieran tener efectos en contra de la Constitución o de la soberanía nacional.

Siempre que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública federal, estatal o municipal deseen celebrar un acuerdo internacional deberán informarlo a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) –atribución otorgada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 28, fracción I en correlación a los numerales 6 y 7 de la Ley de Tratados–, la que a su vez fallará sobre la procedencia de suscribirlo o no. Esta facultad la ejercerá con absoluto respeto al ejercicio de las atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Federal. La SRE considera que si los tratados tienen un carácter eminentemente político serán firmados por ella misma. Los demás tratados serán firmados por la o las dependencias que lo hayan negociado y que tengan competencia en la materia del tratado; la SRE también puede signarlo.

Para poder decidir si se debe celebrar un tratado internacional se considera importante que al menos uno de los siguientes supuestos sea atendido: a) que sea de la competencia del Poder Legislativo Federal; b) que se involucre a la Nación como un todo; c) que afecte al territorio nacional; d) que se vea afectada la esfera jurídica de los individuos nacionales; e) que se amplíe o modifique la legislación existente (ver anexo 2); f) que se contraigan obligaciones financieras en las que se comprometa el crédito de la Nación; y g) que la materia a convertir pudiera ser impugnada o hecha valer ante el Poder Judicial.

Los asuntos que contempla el artículo 73 constitucional, y que podrían ser materia de un tratado internacional sobre asuntos costeros y marinos son:

- Fracción X para legislar en todo lo concerniente a energéticos, minería, comercio, la industria, (por lo tanto contaminación industrial por ruidos, polvos, humos, residuos tóxicos y otros).
- Fracción XIII para dictar leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra y aquellas leyes que declaren buenas o malas las presas de mar o tierra,
- Fracción XVI confiere facultades para legislar sobre efectos de la contaminación a la salud.
- Fracción XVI, complementa la función anterior en relación a legislar sobre transporte de residuos y sustancias tóxicas, así como el transporte de especies de flora y fauna terrestre y acuáticas.
- Fracción XVII sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.
- Fracción XXIX-D para legislar en todo lo relativo a la planeación económica, por ende, a regular el ordenamiento ecológico nacional.
- Fracción XXIX-G para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Fracción XXIX-A Para establecer contribuciones:
 - 2o. Sobre aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, comprendidos en los párrafos 4o. y 5o. del artículo 27 Constitucional 5o. sobre explotación forestal, desde donde regula los requisitos ecológicos de esta actividad.

El artículo 72, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de permanencia de la ley, la cual puede ser modificada únicamente por una posterior que haya seguido el procedimiento formal Constitucional. En el caso de tratados que son aprobados por el Senado, una vez publicados, no entran en vigor, pues no derogaran automáticamente a las leyes que se le opongan en respeto al principio Constitucional de autoridad formal de la ley explicado líneas arriba. Cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no puede ser modificada por ningún convenio de carácter internacional, por lo tanto el legislativo ordinario inicia el proceso de reforma a las leyes afectadas por el tratado.

Instrumentación de convenios internacionales

En el capítulo 37 de la Agenda 21 “Mecanismos nacionales e internacionales para la cooperación y fortalecimiento de capacidades” se establecen las bases para instrumentar convenios internacionales. Este capítulo considera que “la posibilidad para instrumentar un convenio de cooperación ambiental internacional dentro de un país está determinado por la preparación de sus habitantes y de sus instituciones, así como también está sujeto a las condiciones culturales, étnicas, geográficas y ecológicas”. La capacidad nacional que permita asumir en toda su extensión y con propiedad los compromisos que se adquieran con un convenio internacional está sujeta a los siguientes puntos básicos:

- *Fortalecimiento institucional municipal:* debe entenderse como el conjunto de infraestructura adecuada y en buen estado para trabajar eficaz y eficientemente, y brindar los resultados que se requieran, en tiempo y forma, especificados dentro del convenio. Además, es importante considerar la capacidad de organización, liderazgo y convocatoria con que la municipalidad cuente para poder instrumentar y armonizar políticas, intereses y desarrollar mecanismos de resolución de conflictos.
- *Personal:* deberá ser suficiente en número, debidamente entrenado y constantemente actualizado para poder llevar a cabo su trabajo con excelencia. Esta capacitación deberá contemplar el apoyo científico y tecnológico que se genere dentro del país, con la posibilidad de buscar un fortalecimiento con el intercambio de experiencias y conocimientos nacionales y extranjeros.
- *Presupuesto:* destinado específicamente para sustentar la administración municipal; las adquisiciones y/o reparación de la infraestructura necesaria; la contratación del número adecuado y suficiente de personal para cubrir con todas las acciones derivadas de los compromisos adquiridos con el convenio internacional; la capacitación y actualización del personal; así como cubrir parte del financiamiento para desarrollar y llevar a cabo iniciativas y proyectos contemplados dentro del convenio.

Los convenios internacionales tienen un enfoque global o cuando menos regional por abarcar dos o más países. Esto se traduce en un obstáculo para poder instrumentarlos en el ámbito nacional, y sobre todo local, debido a la generalidad de los derechos y obligaciones contraídas o bien a las diferencias entre cada contexto local. Es por esto que uno de los puntos más importantes dentro de la instrumentación de convenios es la capacidad de tomar decisiones en asuntos prioritarios de carácter local, regional y nacional. Estas decisiones se pueden tomar siguiendo diferentes metodologías para hacer eficientes los resultados; un ejemplo es aplicar un análisis multicriterio.

La posibilidad para instrumentar un convenio de cooperación ambiental internacional dentro de un país está determinado por la preparación de sus habitantes y de sus instituciones, así como también está sujeto a las condiciones culturales, étnicas, geográficas y ecológicas.

Además de esto, la pauta que puede indicarnos si se está instrumentando adecuadamente un convenio es el proceso de evaluación; mismo que deberá llevarse a cabo en la institución, con el personal, en la administración y ministración de recursos; así como en cada uno de los proyectos apoyados por la institución. De la misma manera, se deberán considerar las opciones de políticas y las formas de implementación y de desarrollo, comprendiendo en toda su extensión cuáles son los potenciales ambientales, así como los límites y necesidades, tal y como los perciben los propios pobladores locales.

La SEMARNAT establece que en lo relativo a los acuerdos internacionales sobre la conservación ambiental y el aprovechamiento de los recursos naturales se buscará “aprovechar eficientemente las oportunidades que brindan los acuerdos ya suscritos y ampliar los alcances y objetivos mediante la identificación de nuevos acuerdos y esquemas de colaboración”, tales como el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Programa para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de Medio Ambiente de la Unión Europea y países centroamericanos, especialmente con Belice y Guatemala, por sus intereses y necesidades comunes con México (Cuadro 1).

Las acciones que se lleven a cabo derivadas de los acuerdos de cooperación internacional deben siempre tratar de adecuarse a las necesidades del país, del estado o de la localidad. Más aún, la cooperación internacional para el desarrollo ha contribuido a la instrumentación de acciones orientadas a impulsar los programas diseñados con base en las políticas y prioridades de México expresadas por el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales y especiales (CONAPO, 2003). Esta adecuación ayudará a hacer más eficiente la instrumentación de los convenios en los tres niveles, abordando problemáticas prioritarias e incorporando directamente a las poblaciones en dichas acciones.

Es importante tener en cuenta el nivel en el que se vayan a realizar estas acciones prioritarias. Así, en los municipios, esta implementación está limitada en cuanto a: a) la falta de capacidades y competencias municipales jurídicas; b) falta de inversiones locales y presupuesto limitado; c) falta de un componente dedicado exclusivamente al área ambiental y de personal suficiente y entrenado que atienda la formulación, cumplimiento y vigilancia de los programas de protección ambientales; c) falta de infraestructura de apoyo adecuado, tanto para llevar a cabo los convenios, como para proveer eficaz y eficientemente de servicios e infraestructura diversa a la población y el ambiente, entre otras.

De la misma manera, debe mejorarse rápidamente el flujo de información hacia los municipios dentro y entre las distintas dependencias ambientales, con los grupos académicos y científicos nacionales y extranjeros y con los grupos empresariales. Así mismo, se deberá promover la capacitación del personal local y la transferencia tecnológica que ayuden a la localidad a enfrentar con propiedad los retos de la instrumentación de los convenios internacionales.

Las limitadas capacidades dentro de los municipios costeros resultan de que muchas veces las intenciones no se traducen en las acciones y en los resultados esperados debido a que, además de las funciones ordinarias encargadas a cada uno de los miembros del personal municipal, ellos mismos tienen que realizar otras nuevas derivadas de cada uno de los convenios internacionales, en el mismo tiempo y con el mismo presupuesto de operación. Es importante señalar en este tenor que las autoridades municipales se encuentran con limitaciones frente a las comunidades agrarias y eji-

ACUERDOS INTERNACIONALES

Comité Trilateral México-Estados Unidos de América-Canadá, para la conservación y manejo de la vida silvestre y los ecosistemas.

ACCIONES PRIORITARIAS A DESARROLLAR

- Definición conjunta de prioridades, estrategias y mecanismos de cooperación para el financiamiento y seguimiento de proyectos de interés binacional y nacional.
- Consolidar el Programa Nacional de Zonas Húmedas.
- Ampliar y desarrollar proyectos con humedales prioritarios en México.
- Desarrollar junto con PROFEPA la estrategia para la atención de enfermedades de la vida silvestre.
 - Identificación y rescate de usos tradicionales.
- Capacitación y transferencia tecnológica.

Convención de Diversidad Biológica (CBD)

Asumir y reflejar política y estructuralmente los criterios generales de la Convención.

Comisión de Cooperación Ambiental (CCA)

Clarificar el papel de la SEMARNAT en el proceso de financiamiento de proyectos para grupos de base en México.

Convención Relativa a la Conservación de Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Ramsar, 1971).

- Consolidar la participación de México ante la Convención.
- Desarrollar programas de manejo y conservación de los sitios Ramsar de México.
- Promover la inclusión de nuevos sitios.
- Mejorar y desarrollar las interacciones con el secretariado en aspectos técnicos y de financiamiento por la Convención.

Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES)

- Lograr financiamiento CITES para proyectos de rescate de especies selectas en riesgo de flora y fauna.
- Promover a través del Secretariado de la CITES un mayor compromiso de los países miembros que reciben productos y subproductos de flora y fauna mexicana de manera ilegal para frenar el comercio ilícito y facilitar el reintegro a México de los decomisos realizados.
- Consolidar el proyecto Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).
- Proceder al registro de criaderos intensivos y extensivos ante el Secretariado, para permitir acceder al mercado internacional de ejemplares, productos y subproductos de la vida silvestre.

Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica (NAWMP)

- Concluir la actualización del Plan de Manejo.
- Incorporar criterios de desarrollo sustentable, ampliando el enfoque hacia otras especies.
- Consolidar la integración de México mediante la creación de esfuerzos conjuntos.

Convención México-Estados Unidos de América para la Protección de las Aves Migratorias y Mamíferos de Interés Cinegético.

- Planificación, monitoreo e intercambio tecnológico de información.
- Obtener apoyo financiero para estudios nacionales sobre cacería de subsistencia.
 - Determinación de tasas de aprovechamiento para especies migratorias.

Cuadro 1 | Acuerdos Internacionales vigentes signados por México en relación con asuntos costeros y con la descripción de las acciones prioritarias a desarrollar en el país (Fuente: www.semarnat.gob.mx y Anexo 1).

dos ribereños –aproximadamente hacen un total de 5,000 en toda la República– y que por la naturaleza de la propiedad excluyen su administración, salvo en los casos en que existan programas de urbanización, industrialización, turismo o de ecología.

Otra limitante para la adecuada implementación de acciones ambientales es la falta de participación social que coadyuve con las estrategias de desarrollo municipal interviniendo activamente en la toma de decisiones consensuadas y en la resolución de conflictos. Todo lo cual resulta en un avance dentro de la gestión ambiental para el desarrollo municipal, ampliando el paradigma municipalista que se basa en la descentralización y democratización de la vida nacional, pero subrayando la importancia del aspecto ambiental como base del desarrollo local.

Avances y perspectivas

El Proyecto PIMEX de Naciones Unidas establece que actualmente la cooperación internacional municipal es más frecuente que antaño. Los nexos entre un municipio y organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, la academia y/o el sector privado permiten orientar y concretar las acciones de colaboración, donación, capacitación e intercambio de recursos humanos de modo más eficiente. De esta manera, se decidió crear un espacio dentro del sistema de Naciones Unidas donde se abran las oportunidades para el personal que labora en los municipios. El Proyecto PIMEX [www.pimex.org] representa un avance en el apoyo a la cooperación entre localidades que permite potenciar y optimizar las capacidades, fortalecer las debilidades, subsanar las carencias y replicar las buenas prácticas aprendiendo de experiencias compartidas o similares.

Un proyecto con este enfoque contribuye a forjar una conciencia sobre la necesidad de identificar y abordar problemáticas municipales prioritarias y, facilitar el establecimiento de redes de colaboraciones y contactos con especialistas y entre localidades.

En el marco de la globalización, los gobiernos municipales enfrentan nuevos roles y desafíos, tanto con los procesos de descentralización, como con los procesos de integración al desarrollo estatal, nacional y regional y a los nuevos bloques –económicos y políticos– que se están conformando por todo el mundo.

Los nexos entre un municipio y organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, la academia y/o el sector privado permiten orientar y concretar las acciones de colaboración, donación, capacitación e intercambio de recursos humanos de manera más eficiente. Además, la cooperación entre localidades de diferentes países permite potenciar y optimizar las capacidades, fortalecer las debilidades, subsanar las carencias y replicar las buenas prácticas aprendiendo de experiencias compartidas o similares (PIMEX-Naciones Unidas).

Este proceso de asociación entre municipios impulsa los procesos de democratización, alienta el trabajo mancomunado y propicia espacios de intercambio y de construcción social, ya que el municipio es el ámbito de gobierno que está más cerca del ciudadano. De la misma manera, los gobiernos locales pueden tener mayor acceso a fuentes alternativas de recursos, contribuyendo eficientemente a revertir los procesos de exclusión que presenta la realidad mexicana. Como ejemplo existen dos casos: la Red de Mercociudades y el Programa URB-BAL de la Unión Europea y el OICI (Organización Internacional para la Cooperación Intermunicipal).

El papel de los gobiernos locales ante el escenario internacional está perfectamente definido, en el entendido de que el municipio considera también tres elementos indispensables: territorio, población y gobierno, y que cumple con los objetivos que cualquier gobierno conlleva, como lo es consultar, discutir y tomar decisiones en el ámbito de la comunidad local, proveer servicios específicos, proteger a los ciudadanos y garantizar el desarrollo sustentable, conservación de su medio y recursos naturales y la salud y calidad de vida de sus habitantes.

Las atribuciones intrínsecas de los municipios que deriven en poder relacionarse con entidades internacionales dependen de muchos factores y son muy diversas. Básicamente en México hay municipios con recursos suficientes, numeroso personal capacitado e infraestructura adecuada para cubrir todas sus funciones. Así mismo, hay municipios con recursos sumamente limitados, escaso personal y carentes hasta de la infraestructura básica. La filiación política de los funcionarios del gobierno local, así como su formación profesional, también contribuye de manera significativa en el desempeño del municipio en materia ambiental.

Las perspectivas de relaciones que el gobierno local pueda establecer, mantener y fortalecer, estarán dadas por todas sus capacidades. De esta manera es posible encontrar cuatro diferentes tipos de relaciones que los municipios pueden constituir:

- Con la población local
- Con otros niveles de gobierno
- Con otras autoridades locales
- Con actores internacionales

El tipo de relación que nos interesó en este capítulo es el que se establece con los actores internacionales. De acuerdo con la revista argentina *Las Ciudades de Hoy* (2000), la tendencia mundial es crear asociaciones temáticas, esto es, con un enfoque de área-problema que afecte a una región, en donde dos o más municipios pueden llegar a confluír para solucionar problemas comunes, optimizando recursos y beneficiando a un mayor número de personas. Esto significa que se deberán realizar evaluaciones y diagnósticos holísticos: 1) de la problemática costera y marina, en cada uno de los municipios, otorgando prioridad a la tenencia de la tierra ejidal y comunal; 2) de las capacidades municipales; 3) de las oportunidades que ofrecen cada uno de los convenios firmados por México para la localidad; y 4) de búsqueda y desarrollo de colaboraciones internacionales nuevas.

Conclusiones

Es innegable la importancia que reviste el desarrollar y fortalecer las relaciones de los municipios con actores internacionales. La única posibilidad que tienen los municipios para poder establecer relaciones fuertes, duraderas y benéficas con organismos internacionales es fortaleciendo el papel de los gobiernos locales, en general, y en las relaciones internacionales de México con los actores internacionales que vayan a aportar beneficios directos a las localidades.

La cooperación internacional entre municipios de distintos países existe alrededor del mundo y será factible cuando se logren instrumentar en su totalidad los procesos de descentralización requeridos para México. Por ejemplo, en Colombia se lleva a cabo la cooperación técnica y financiera no reembolsable, con lo cual la ayuda

internacional se concentra principalmente en trasladar expertos internacionales para realizar la transferencia de conocimientos y tecnologías requeridas para beneficio directo de los locales. El financiamiento no reembolsable es utilizado en efectuar los ajustes al conocimiento y a las tecnologías transferidas, para adecuarlas a las condiciones de ese país.

Es importante señalar que otra posibilidad para acceder a la cooperación internacional es promoviendo proyectos de desarrollo orientados a contribuir en las soluciones a problemas identificados por los municipios, dentro de las directrices de la planificación local, pero siempre dentro del contexto del Plan Nacional de Desarrollo. De lo contrario, no es considerado por los organismos internacionales como algo adecuado ni relevante.

En México, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) considera que dentro de la globalización y la interdependencia hay oportunidades y desafíos que los gobiernos municipales han tenido que asumir, sin que necesariamente este proceso conlleve el fortalecimiento de sus capacidades de gestión o de la adecuación del marco jurídico e institucional para promover y robustecer las relaciones horizontales y verticales con los municipios. Es por esto que el INAFED promueve una participación activa de los gobiernos locales en las iniciativas internacionales bilaterales, multilaterales, así como con la academia y las organizaciones sociales (Cuadro 2).

La participación internacional debe ser constante y propositiva; así, en el ámbito multilateral es importante explorar y explotar las ventajas que ofrece la membresía de México en los numerosos convenios internacionales relacionados con las costas y mares. En los convenios bilaterales es importante contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos, tanto como donante como receptor de la cooperación internacional.

A continuación se describen brevemente las recomendaciones que los autores sugerimos para coadyuvar al fortalecimiento de los gobiernos locales, a través de la cooperación internacional:

ORGANIZACIÓN	OBJETO
Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA-Holanda)	IULA es la organización que agrupa a autoridades locales y asociaciones de municipios más grande y añeja del mundo. Desde 1913 promueve la existencia de un municipio fuerte, autónomo y con capacidades suficientes, tanto económicas como de facultades, para poder resolver las necesidades de sus habitantes y como base sólida de naciones robustas. Actualmente, AMMAC es integrante del Comité Ejecutivo Mundial de IULA representando a Latinoamérica. Página de Internet: http://www.iula.org
Consejo Internacional de Iniciativas Medio-Ambientales Municipales (ICLEI-Canadá)	Esta organización internacional de Ciudades y Asociaciones promueve en los diferentes países del mundo tres campañas para que los gobiernos locales promuevan el desarrollo sustentable: 1) Campaña de Concienciación sobre el Agua; 2) Campaña de Concienciación sobre el Cambio Climático; y 3) Campaña de Agenda Local 21. Página de Internet: http://www.iclei.org
Federación Mundial de Ciudades Unidas (FMCU-Francia)	La FMCU es una organización que agrupa directamente a las ciudades del mundo, con sede en Francia y que actualmente promueve proyectos importantes de desarrollo local en México. Página de Internet: http://www.fmcu-uto.org
DelNet Centro Internacional de Formación de la OIT	Delnet es un programa de apoyo a personas e instituciones públicas y privadas que trabajan en temas de desarrollo local y descentralización. Para ello DelNet ofrece: <ul style="list-style-type: none"> · Formación: a través de un Curso de Especialización en desarrollo local. · Acceso a un sistema de información especializada y bases de datos on line. · Asistencia técnica a proyectos y diseño de instrumentos de gestión y fomento del desarrollo local. · La posibilidad de intercambiar experiencias con otras instituciones implicadas en procesos e iniciativas locales en todo el mundo. En DelNet participan actualmente 230 instituciones de 27 países. El Programa opera actualmente en español y portugués. Correo electrónico para mayores informes: delnet@itcilo.it Página de Internet: http://www.itcilo.it/delnet
Fundación Konrad Adenauer (Alemania)	Con este convenio, ambas instituciones promueven procesos de formación y capacitación entre los funcionarios municipales del país en temas como el Desarrollo Rural, Género y Jóvenes. Además, se distribuye material editorial desarrollado por la Fundación con información sobre democracia de todo el mundo. Página de Internet: http://www.kas.de
Asociación Internacional de Administración de Ciudades (ICMA-EUA)	ICMA aglutina a "Gerentes de Ciudades" de todo el mundo y trabaja ampliamente en procesos de capacitación y formación para las áreas operativas y técnicas de la Administración Municipal. Desde hace varios años, desarrolla proyectos en conjunto con ICMA en beneficio de los municipios de México, tales como intercambios de funcionarios, visitas técnicas, intercambio de información, etcétera. Página de Internet: http://www.icma.org
Asociación Americana de Obras Públicas (APWA-EUA)	APWA aglutina a funcionarios y especialistas en obras públicas de varios países del mundo y cuenta con programas de capacitación, de intercambio y de información adecuados para el profesionalismo de estas áreas específicas del gobierno local. Desde 1997 cuenta con un convenio de intercambio con APWA en beneficio de los funcionarios de obras y servicios públicos a sus socios. Página de Internet: http://www.pubworks.org

- Incorporar a los municipios costeros hacia redes que les ayuden a fortalecerse, como la Red Interamericana de Alto Nivel sobre Descentralización, Gobierno Local y Participación Ciudadana (RIAD-OEA). El objetivo principal de esta iniciativa es dar cumplimiento a los compromisos emanados de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, en lo relativo al mandato de fortalecimiento de los gobiernos locales, así como diseñar una propuesta de programa de descentralización a ser considerada por los países de la región (Programa de Descentralización Estratégica para el Desarrollo de lo Local, "Desde lo local"). Esto se encuentra dentro del contexto del cumplimiento de los compromisos de la RIAD ante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas (2005) (INAFED, 2003).
- Promover el intercambio de experiencias exitosas en manejo de costas y mares, así como en descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales entre México, otros países e iniciativas globales y regionales. El objetivo es conocer mejores prácticas y tendencias generales en la organización de otros países para intercambiar experiencias y analizar su posible aplicabilidad en el contexto mexicano.
- Fortalecer la vinculación con las asociaciones internacionales de ciudades, municipios y ejidos y comunidades agrarias, con el objetivo de construir lazos con agrupaciones internacionales que coadyuven al fortalecimiento de los gobiernos locales y la descentralización, tanto frente al gobierno federal como a los gobiernos estatales y municipales del país.

Para fortalecer los gobiernos locales a través de la cooperación internacional se recomienda incorporar a los municipios costeros hacia redes que les ayuden a fortalecerse, a promover el intercambio de experiencias exitosas en manejo integral de costas y mares, así como en descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales. Las experiencias de otros municipios, de otros países, pueden ser de gran ayuda para diseñar soluciones a los problemas de nuestras costas.

ANEXO 1**Convenios Multilaterales de los que México forma parte**

- 1 Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena.** Washington D.C., 19 de noviembre de 1946. Entró en vigor el 30 de junio de 1949.
- 2 Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos.** Londres, 12 de mayo de 1954. Entró en vigor el 10 de mayo de 1956.
- 3 Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Alta Mar.** Ginebra, Suiza, 29 de abril de 1958. Entró en vigor el 2 de agosto de 1966.
- 4 Convención sobre Alta Mar.** Ginebra, Suiza, 29 de abril de 1958. Entró en vigor el 2 de julio de 1966.
- 5 Convención sobre la Plataforma Continental.** Ginebra, Suiza, 29 de abril de 1958. Entró en vigor el 2 de julio de 1966.
- 6 Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el espacio Ultraterrestre y Debajo del Agua.** Moscú, 5 de agosto de 1963. Entró en vigor el 27 de diciembre de 1963.
- 7 OMI, Convenio Internacional Relativo a la Intervención en Alta Mar en casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos.** Bruselas, Bélgica, 29 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 8 de abril de 1976.
- 8 Tratados sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos Oceánicos y su Subsuelo.** Londres, Moscú y Washington D.C., 11 de febrero de 1971. Entró en vigor el 23 de marzo de 1984.
- 9 UNESCO, Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar).** Ramsar, Irán, 2 de febrero de 1971. Entró en vigor el 4 de julio de 1986.
- 10 Convenio Internacional de Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos.** Bruselas, Bélgica, 18 de diciembre de 1971. Entró en vigor el 25 de marzo de 1994.
- 11 Convención sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.** Londres, Moscú y Washington

D.C., 29 de diciembre de 1972. Entró en vigor el 7 de abril de 1975.

- 12 Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación Causada por los Buques.** Londres, Gran Bretaña, 2 de noviembre de 1973. Entró en vigor el 20 de marzo de 1992.
- 13 Protocolo de 1978, Relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.** 1974 Londres, 17 de febrero de 1978. Entró en vigor el 30 de junio de 1983.
- 14 Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.** Basilea, Suiza, 22 de marzo de 1989. Entró en vigor el 22 de febrero de 1991.
- 15 Protocolo de Basilea sobre Culpabilidad y Compensación por Daños ocasionados por Movimientos Transfronterizos de Substancias Peligrosas.** Firmado el 10 de diciembre de 1999.
- 16 Convenio sobre la Diversidad Biológica.** Río de Janeiro, 11 de marzo de 1993.
- 17 Protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la Biotecnología.** Montreal, Canadá, 2000.
- 18 Comisión de Naciones Unidas para el Desarrollo Sustentable.** 1993, 1995.
- 19 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).** 1972.
- 20 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).** 1965, 1995.
- 21 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES).** 1972.
- 22 Convención de las Naciones Unidas sobre la Ley del Mar.** 10 de diciembre de 1982; entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Implementación de la Parte XI de la Convención de la Ley del Mar, firmada el 28 de julio de 1996.
- 23 Firma del Acuerdo para la Implementación de lo relativo a la Conservación y Manejo de Poblaciones de Peces en Disputa y Altamente Migratorios.** 4 de agosto de 1995. Entró en vigor el 11 de diciembre del 2001.
- 24 Protocolo de Montreal sobre Substancias que Dañan la Capa de Ozono.** Firmada en Montreal, 16 de septiembre de 1996. Reformas efectuadas el 29 junio, 1990/25 noviembre, 1992/17 septiembre, 1997/25 febrero, 2002. Entró en vigor el 1 de enero de 1989.
- 25 Convención sobre el Cambio Climático.** Firmada en Nueva York el 9 de

mayo de 1992. Entró en vigor el 21 de marzo de 1994.

26 Protocolo de Kyoto para el Marco de la Convención de Cambio Climático. Firmada el 11 de diciembre de 1997.

27 Convención de Yakarta sobre Diversidad Biológica. Firmada el 5 de junio de 1992. Entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

28 Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad para la Convención de Diversidad Biológica. Firmada el 29 de enero del 2000.

29 Convención sobre el Acceso a la Información. Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales. Firmada en Dinamarca el 25 de junio de 1998. Entró en vigor el 30 de octubre del 2001

30 Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Abierta para firma hasta el 22 de mayo del 2002.

31 Protocolo de Kioto. Entró en vigor el 16 de febrero del 2005.

Convenios Bilaterales de los que México forma parte (Memorándums de cooperación)

1 México–Alemania: Cooperación en Asuntos Ambientales. Entró en vigor a partir de la firma el 25 de octubre de 1993, con vigencia de 5 años, renovable automáticamente por períodos de igual duración.

2 México–Argentina: Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación entre la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano del Gobierno de la República de Argentina. Entró en vigor a partir del 13 de noviembre de 1996 con vigencia indefinida.

3 México–Australia: Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación en Materia de Gestión y Conservación de Arrecifes entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Queensland, Australia. Entró en vigor a partir del 26 de junio del 2001, con una duración de dos años, renovable por períodos de igual duración.

4 México–Estados Unidos:

- Declaración Conjunta entre la SEMARNAT y la Agencia de Protección Ambiental del Estado de California de los Estados Unidos de América, para realizar actividades conjuntas para la conservación y el Desarrollo Sustentable de la

Región del Golfo. Celebrado el 21 de marzo de 2001. No especifica vigencia.

- Declaración conjunta entre la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América para ampliar la Cooperación para Proteger la Integridad Ecológica del Río Bravo / Río Grande En Ciudad Juárez. Firmada el 14 de junio de 2000. No especifica vigencia.

- Memorándum de Entendimiento entre la SEMARNAP de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América para trabajar conjuntamente en los asuntos relacionados con la Protección y Conservación del Medio Ambiente. Firmado en Washington, D. C. el 18 de mayo de 2000. Entró en vigor a partir de su firma con duración indefinida.

- Declaración Conjunta entre la SEMARNAP de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Interior (DOI) de los Estados Unidos de América para ampliar la Cooperación en el Delta del Río Colorado. Se firmó en Washington D.C. el 18 de mayo de 2000. No especifica vigencia.

- Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por el que se modifica la Convención para la Protección de Aves Migratorias y de Mamíferos Cinegéticos. Firmado el 5 de mayo de 1997. Entrará en vigor en la fecha en que las partes intercambien sus respectivos instrumentos de ratificación. Será vigente mientras la Convención continúe y será considerado parte integral de la misma.

- Acuerdo entre la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca de los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación en el Programa GLOBE. Entró en vigor el 15 de noviembre de 1996 y permanece vigente durante 5 años, prorrogándose automáticamente por períodos quinquenales adicionales.

5 México–Cuba: Acuerdo de Cooperación en materia de protección ambiental y de los recursos naturales entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba. Firmado el 7 de marzo, 2003.

ANEXO 2 Legislación Ambiental Mexicana y sus modificaciones

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículo 32 Bis)
 - Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
 - Decreto por el que reforma la ley orgánica de la administración pública federal
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
 - Reformas a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 - Decreto por el que se adiciona una fracción XXXVI al artículo 3o., la fracción XX al artículo 15 y se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
 - Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 31-XII-2001)
- Ley General de Vida Silvestre
 - Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, (10-I-2002)
- Delitos Ambientales
- Ley Forestal (DOF 22-XII-1992)
 - Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (25-II-2003), entrará en vigor a los 90 días de su publicación
 - Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Forestal (31-XI-2001)
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, DOF 7 de diciembre de 2001
- Ley Federal de Sanidad Animal, 18 de junio de 1993 y 12 de junio de 2000
- Ley Federal de Sanidad Vegetal, DOF 5 de enero de 1994
- Ley de Pesca (DOF 25-VI-1992)
- Ley de Aguas Nacionales, 22 de diciembre de 1992; modificada el 29 de abril de 2004.
- Ley Federal del Mar (DOF 08-I-1986)
- Ley Minera (DOF 26-VI-1992)
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (DOF 01-VII-1992)
- Ley de Planeación (DOF 05-I-1983)
- Ley de Federal de Derechos en Materia de Agua
- Ley General de Bienes Nacionales (DOF 08-I-1982)

- Decreto por el que se reforma el artículo 50 y se adiciona el artículo 50 Bis, de la Ley Gral. de Bienes Nacionales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2001. Modificada por decreto (DOF) 20 de mayo de 2004.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo DOF 04-VIII-1994
- Ley de Información Estadística y Geográfica (DOF 30-XII-1980 y sus reformas).
- Ley de Expropiación (DOF 25-XI-1936 y sus reformas derivadas del tratado de libre Comercio celebrado con Canadá y EEUU)
- Ley General de Asentamientos Humanos (DOF 21-VII-1993)
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. DOF.11 de junio de 2002
- Ley Federal de Turismo (DOF 31 de diciembre de 1992)
- Ley sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.
- Ley de Energía para el campo (30 de diciembre 2001)

Reglamentos

- Reglamentos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- En Materia de Impacto Ambiental, DOF 30-V-2000
- En Materia de Residuos Peligrosos, DOF 25-XI-1988
- En Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, DOF 25-XI-1988
- Reglamento en Materia de Auditoría Ambiental, DOF 29-XI-2000
- Reglamento de Áreas Naturales Protegidas, DOF 30-XI-2000
- Para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, DOF 23-I-1979
- Reglamento de la Ley Minera
- Reglamento de la Ley de Pesca, DOF 29-IX-1999
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, DOF 12-I-1994
- Decreto por el que se Reforma el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley Forestal, DOF 25-IX-1998
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, DOF 21-VIII-1991

- Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, DOF 04-X-1999
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF 21-I-2003
- Reglamento de la Ley Federal de Turismo
- Reglamento para la Ley de Prestación del Servicio Turístico de Buceo
- Agua (Calidad del Agua Residual)
- Aire (Contaminación Atmosférica)
- Medición de Concentraciones
- Emisión de Fuentes Fijas
- Emisiones de Móviles
- Residuos Peligrosos, Sólidos Municipales y Biológico Infecciosos
- Biodiversidad (Flora y Fauna), Especies en Riesgo de Extinción y Aprovechamiento Forestal
- Impacto Ambiental y Ordenamiento Ecológico

Normas que se han elaborado con otras Secretarías

- Recursos Naturales (RECNAT)
- Normas Emergentes
- Infraestructura Hidráulica CNA
- SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación
- Decreto que establece la PROFEPA
- Decreto que constituye el INE

BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Municipios de México, A.C. (AMMAC), 2003.

[<http://www.ammac.org.mx>]

Axelrod, R., 1984. *The Evolution of Cooperation*, Nueva York: Basic Books. 223 pp.

Axelrod, R., y R.O. Keohane, 1985. Achieving cooperation Under Anarchy: Strategies and Institutions, *World Politics*, 38:226-254.

Barret, S., 1999. Montreal versus Kyoto: International Cooperation and the Global Environment, I. Kaul, I. Grunberg, y M.A. Stern (eds.) *Global Public Goods: International Cooperation in the 21st Century*. Nueva York, Oxford University Press. 530 p.

Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2003. Ejecución del Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. Cap. 10. Actividades nacionales y cooperación ambiental. [<http://www.conapo.gob.gob.mx/prensa/informes/010.pdf>]

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), 2003.

[<http://www.inafed.gob.mx/>]

Keohane, R.O., 1986. Reciprocity in International Relations, *International Organization* 40: 1-27.

Los municipios de hoy: cooperación internacional y desarrollo, 2000. *Revista Las Ciudades de Hoy*, No. 6, octubre, 2000, Argentina.

Olson, M., 1965. *The Logic of Collective Action*. Harvard University Press. Cambridge, MA. 185 p.



INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
INECOL



COMISION NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS